



POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Asunción, 14 Agosto de 2018.-

VISTO:

La Ley Nº 1.266/1987 "Del Registro del Estado Civil", el Decreto Presidencial Nº 18.972/2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1266/1987 DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL. SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO LA PERCEPCIÓN EN CONCEPTO DE VENTA DE LOS FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE LOS REGISTROS (ACTAS) DE NACIMIENTOS, DE MATRIMONIOS Y DE DEFUNCIONES, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS UTILIZADOS PARA EL SERVICIO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 33/2002 FECHADA EL 1 DE ABRIL DE 2002, DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"; el Decreto Presidencial Nº 9088 del 22 de junio de 2018 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; Decreto Nº 9199 de 10 de julio de 2018 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL «SISTEMA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL» DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, EN ADELANTE EL «SISTEMA» O «SIREC» Y SUS MÓDULOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE REGISTROS Y SU CERTIFICACIÓN, SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LAS PERSONAS «RUP» Y SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1266/1987 «DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL»", la Resolución MJ 550 "POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL A FIJAR OS COSTOS DE LOS FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE LOS REGISTROS (ACTAS), LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS EN USO", la Resolución REC Nº 1041 de fecha 13 de agosto de 2018, Resolución "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.", y;

CONSIDERANDO: Que, el Registro del Estado Civil es la institución que funciona como un órgano especializado y en las actividades que desarrolla debe tender a constituirse en el eje organizador de los esfuerzos de la administración pública, destinado a satisfacer un servicio público oportuno y eficiente, a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de la legalidad y en especial el de seguridad jurídica.

> Que, en virtud a lo establecido en la Ley Nº 1266/97 del "Registro del Estado Civil", esta institución pública encargada de la recopilación, documentación, archivo, custodia, inscripción y certificación de todos los hechos vitales y actos jurídicos relacionados al estado civil de los ciudadanos.

> Que, así mismo el artículo 4 de la mencionada Ley dispone: la Dirección General estudiará y en su caso propondrá al Ministerio de Justicia y Trabajo el mejoramiento del servicio en materia del Registro, conservación de libros y documentos y provisión de copias de las inscripciones, mediante el uso de equipos y métodos modernos.

> > Página 1 de 6







POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Asunción, 14 Agosto de 2018.-

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal dispone: "Los certificado o copias de las inscripciones del Registro del Estado Civil se podrán otorgar manuscritos, fotocopiados, o en cualquier otra forma de avanzada tecnología, en papel sellado o en los formularios especiales que prepare la Dirección del servicio debidamente firmado y autenticado".

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil, desde su creación en el año 1880, y en particular desde la promulgación de la Ley N° 1266/87 en fecha 4 de noviembre del 1987, por diferentes métodos genera documentos de diversa índole para probar oficialmente los hechos y actos jurídico que constituyen la fuente del Estado Civil.

Que, en consecuencia, de sus fines, el Registro del Estado Civil cabe distinguir tres funciones fundamentales: 1) Inscripciones en los libros de registro de los hechos vitales 2) Archivo, documentación y custodia de los libros de registros; 3) Certificación de todos los hechos vitales y actos jurídicos relacionados al estado civil de los ciudadanos a través de la expedición de los diferentes certificados.

Que, estas tres funciones suponen una estructura administrativa, así como una adecuada asignación presupuestaria que le permita cumplir con el servicio de manera eficiente y eficaz, que facilite la fluidez en el relacionamiento de la Dirección General del Registro del Estado Civil y el usuario de servicio; así como el de percibir el ingreso proveniente de las tasas y aranceles establecidas por la Ley y sus reglamentaciones, así como la venta de los diferentes formularios, certificados, libretas y solicitudes a fin de poder financiar el equipamiento técnico, capacitación de los recursos humanos y la distribución y adquisición sin costos por parte de los Oficiales Registradores de los libros de Registro y los certificados de actas de nacimientos de expedición gratuita.

Que, de conformidad a las normas legales precedentemente citadas y en especial el Decreto Presidencial Nº 18.972/02 el cual en su Art. 4 estableció: Disponer que el Ministerio de Justicia quien queda facultado a reglamentar, fijar los costos en guaraníes por los formularios de certificados de registros - actas, libretas de familia y otros formularios utilizados por la Dirección General, y publicar los mismos para el conocimiento del público usuario del servicio".

Que, Dirección General del Registro del Estado Civil pretende constituir la base para lograr una Gestión Pública más eficiente, eficaz y transparente, cercana y al servicio de la gente, a fin de atender las demandas sociales, y por tanto es necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los Planes y Programas del Gobierno debido esto a los altos costos operativos que posee la Dirección General del Registro del Estado Civil, que con cobertura nacional debe dar una atención al público eficiente y eficaz.

Página 2 de 6



Jajapo ñande raperā ko āga guive

Construyendo el futuro hoy





POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Asunción, 14 Agosto de 2018.-

Que, así mismo la Resolución Ministerial Nº 315/2014 de fecha 15 de abril del 2014"Por la cual se crea la SubUnidad Administrativa y Finanzas (SUB UAF'S) para el programa "Registro del Estado Civil de las Personas", dependiente del Ministerio de Justicia"

Que, la Resolución Ministerio de Hacienda Nº 40 de fecha 26 de enero del 2015 "Por la cual se autoriza la Creación y Habilitación e Implementación de una SubUnidad de Administración y Finanzas (SUAF) dependiente de la unidad de administración y finanzas del Ministerio de Justicia".

Que, con base en las consideraciones expuestas precedentemente, y ante la necesidad de dotar a ambas dependencias de herramientas indispensables para cumplir con sus correspondientes objetivos misionales y satisfacer las necesidades públicas, en atención a la gran demanda que requieren sus servicios, así como la importancia de las mismas, corresponde la fijación de nuevos costos de los formularios utilizados por la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 1266/87 "Del Registro del Estado Civil", son atribuciones del Director General del Registro del Estado Civil: dirigir, planificar, organizar, coordinar y supervisar las funciones del servicio, lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General, el tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio en beneficio de la ciudadanía.

POR TANTO, en ejercicio d<mark>e sus</mark> atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL RESUELVE

Capítulo I

De los Costos de Formularios de la Dirección General del Registro del Estado Civil para el público en general

Artículo 1°. - ESTABLECER los Costos finales para el público en general que incluyen los siguientes conceptos;

- Pagos de Tasas conforme Decreto Nº 4099 de fecha 22 de junio de 2018.
- Por servicio bancarización la suma de guaraníes mil seiscientos cincuenta (Gs. 1.650) a la empresa Documenta S.A estipulado por Contrato de fecha 13 de agosto de 2018 y,
- Por los Formularios establecidos por Resolución de la Dirección General Nº 1041 de fecha 13 de agosto de 2018.

Página 3 de 6







POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Asunción, 14 Agosto de 2018.-

- a) Por Formularios de Certificados de Registros (actas):
 - a. 1) Los Formularios de Certificados de Registros (actas) de Nacimiento el precio de Guaraníes Diez y Ocho Mil (Gs.18.000.-)
 - a. 2) Los Formularios de Certificados de Registro (actas) de **Matrimonio** el precio de **Guaraníes Diez y Ocho Mil (Gs.18.000.-)**
 - a. 3) Los Formularios de Certificados de Registros (actas) de **Defunción** el precio **Guaraníes Diez y Ocho Mil (Gs.18.000.-)**
- b) Por formulario de Certificados de Registro (actas) de Expedición Gratuita: Por formulario de Certificados de Registro (actas) de expedición gratuita Sin Costo
- c) Por formulario de Certificados de Registro (actas) de transcripciones literales: Los formularios de Certificados de Registro (actas) de transcripciones literales el precio Guaraníes Diez y Ocho Mil (Gs.18.000.-)
- d) Por Libretas de familia: Las Libretas de familia el precio de Guaraníes Treinta Mil (Gs. 30.000.-)
- e) Por formulario de solicitudes de certificados de registros (actas) del Registro del Estado Civil: Los formularios de solicitudes de certificados de registros de actas del Registro del Estado Civil el precio de Guaraníes Diez mil (Gs 10.000.-)
- f) Por formularios de convalidación: Los formularios de convalidación el precio de Guaraníes Diez mil (Gs 10.000.-)
- g) Por formularios de reconstitución: Los formularios de reconstitución el precio de Guaraníes Diez mil (Gs 10.000.-)
- h) Por formularios de rectificación: Los formularios de rectificación el precio de Guaraníes Diez mil (Gs 10.000.-)
- i) Por formularios de pedido de informe al Departamento de Identificaciones y otras instituciones: Los formularios de pedido de informe al Departamento de Identificaciones y otras instituciones el precio de Guaraníes Diez mil (Gs 10.000.-)



Página 4 de 6







POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Asunción, 14 Agosto de 2018.-

Capítulo II

De los costos especiales para los Oficiales de Registro del Estado Civil

- Art. 2°. ESTABLECER los Costos finales para el público en general que incluyen los siguientes conceptos;
 - Pagos de Tasas conforme Decreto Nº 4.099 de fecha 22 de junio de 2018.
 - Por servicio bancarización la suma de guaraníes mil seiscientos cincuenta (Gs. 1.650) a la empresa Documenta S.A estipulado por Contrato de fecha 13 de agosto de 2018 y,
 - Por los **Formularios** establecido por Resolución de Dirección General Nº 1041 de fecha 13 de agosto de 2018.
- Art. 3°. ESTABLECER costos especiales para los Oficiales de Registro del Estado Civil, que deberán ser menores de los ofrecidos al público en general, en consideración a los gastos que genera el servicio en las oficinas habilitadas a nivel país.
- Art. 4°- ESTABLECER que el costo final de los formularios a ser distribuido y entregados a los Oficiales de Registro Civil, tendrá un costo porcentual del Ochenta por ciento (80%), del precio final al público, establecido en el Artículo 3 de la presente resolución.-
- Art. 5°. ESTABLECER los Costos de los Formularios de Certificados de los Registro (Actas), Libretas de Familia y otros Formularios utilizados en la Dirección General del Registro del Estado Civil, y son los siguientes para los Oficiales de Registro del Estado Civil:
 - a) Por Formulario de Certificado de Registro (actas):
 - a. 1) Los Formulario de Certificado de Registro (actas) de Nacimiento el precio de Guaraníes Quince Mil (Gs. 15.000.-)
 - a. 2) Los Formulario de Certificado de Registro (actas) de **Matrimonio** el precio de **Guaraníes Quince Mil (Gs. 15.000.-)**
 - a. 3) Los Formulario de Certificado de Registro (actas) de **Defunción** el precio **Guaraníes Quince Mil** (**Gs. 15.000.-**)
 - b) Por formulario de Certificados de Registro (actas) de Expedición Gratuita: Por formulario de Certificados de Registro (actas) de expedición gratuita Sin Costo
 - c) Por formulario de Certificados de Registro (actas) de transcripciones literales: Los formularios de Certificados de Registro (actas) de transcripciones literales el precio de Guaraníes Quince Mil (Gs. 15.000.-)



Página 5 de 6







POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COSTOS DE LOS CERTIFICADOS DE ACTAS DE REGISTROS, LIBRETAS DE FAMILIA Y OTROS FORMULARIOS PARA SU USO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Asunción, 14 Agosto de 2018.-

- d) Por Libretas de familia: Las Libretas de familia el precio de Guaraníes Treinta Mil (Gs. 30.000.-)
- e) Por formulario de solicitudes de certificados de registros (actas) del Registro del Estado Civil: Los formularios de solicitudes de certificados de registros de actas del Registro del Estado Civil el precio de Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta (Gs. 8.350)
- f) Por formularios de pedido de informe al Departamento de Identificaciones y otras instituciones: Los formularios de pedido de informe al Departamento de Identificaciones y otras instituciones el precio de Guaraníes ocho mil trescientos cincuenta (Gs.8.350.-)

Capítulo III

De los ingresos de la venta de formularios.

- Artículo 6°. ESTABLECER que los ingresos provenientes de la percepción en concepto de la venta de los formularios descriptos en el Artículo 2° de la presente resolución serán depositados en una cuenta abierta en el Banco Central denominada "Registro del Estado Civil Formularios" a la orden de la Dirección General del Registro del Estado Civil. Estos ingresos constituirán parte de los recursos instituciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y serán invertidos en la modernización y en los servicios que presta la Institución, e incluidos en el Presupuesto de General de Gastos de la Nación. -
- Artículo 7°. DISPONER que los Certificados de los Formularios de los Registros Actas y las libretas de familia y los demás formularios sean elaborados conforme al formato y diseño aprobados por la Dirección General del Registro del Estado Civil y confeccionados en papel de seguridad e inviolabilidad.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 8°. – ORDENAR la Dirección de Administración y Finanzas a arbitrar las medidas legales necesarias para la correcta implementación y control de lo establecido en el Capítulo II.

Artículo 9°. -DESE amplia difusión, cumplido Archivar.

O DEL EST

CION GENS

bog José Cogliolo Director General

Dirección General del Registro del Estado Civil

Página 6 de 6

